

### 1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se sitúa en la zona norte de Chile, entre Carmen Alto y el extremo norte de la ciudad de Calama. Administrativamente, el proyecto se emplaza en la II Región de Antofagasta, abarcando las comunas de Sierra Gorda y Calama.

El proyecto plantea realizar el mejoramiento y la ampliación a doble calzada de la Ruta 25 en el tramo comprendido entre el enlace Carmen Alto, al final de la Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta, y el empalme con el proyecto de mejoramiento de la Avenida Balmaceda, al norte de la rotonda de acceso sur a Calama, incluyendo las obras de conexión que den continuidad de las citadas vías, las que se precisarán en el Proyecto de Ingeniería de Detalle. Además, se incluye la construcción de un enlace a desnivel que reemplace la actual Rotonda Acceso Sur a Calama y que conecte con la vía de acceso al Aeropuerto El Loa de Calama, incluyendo las obras de conexión que den continuidad de las citadas vías, las que se precisarán en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.

Además, se construirá la Circunvalación Oriente a Calama, que conectará las Rutas 24 (Oriente y Poniente), Ruta 21, Ruta 23 y Ruta 25, incluyendo las obras de conexión que den continuidad de las citadas vías, las que se definirán con exactitud en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.

Además, se consideraran obras tales como: construcción de intersecciones a desnivel, construcción de pasos superiores de ferrocarril, construcción de puntos de retornos a nivel en la mediana, recuperación y cambio del estándar de la calzada preexistente, obras de saneamiento, señalización y seguridad vial, iluminación, pasarelas peatonales, paraderos de buses, calles de servicio y otras obras que permitirán mitigar las principales deficiencias que presenta actualmente la Ruta 25.

Para los efectos administrativos del Contrato de Concesión, las obras a ejecutar del proyecto en su recorrido por la Ruta 25 y la Circunvalación Oriente a Calama, se ha sectorizado de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N° 1: Sectores del Proyecto

Sector	Descripción	Dm Inicio - Dm Fin	Longitud (km) <sup>(1)</sup>
A	Ruta 25, Carmen Alto - Calama	860 – 111.860	111,0
B	Circunvalación Oriente a Calama	0.000 – 25.500	25,5

Nota:

(1) Las distancias métricas son aproximadas.

El proyecto considera además, la conservación y el mantenimiento de la Ruta 25 y la Circunvalación Oriente a Calama, en los sectores y longitudes definidos en la Tabla N° 1 precedente durante todo el periodo que dure la concesión, tanto de las obras nuevas a ejecutar por la Sociedad Concesionaria como de las preexistentes que se indican en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación.

9	S x 125.000	Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Sector B.
10	S x 125.000	A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°9.
11	S x 125.000	A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°10.
12	S x 125.000	A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°11.
13	S x 125.000	A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°12.
14	S x 125.000	A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°13.
15	S x 125.000	A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°14.
16	S x 125.000	A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°15.
17	S x 150.000	A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°16.

Cada una de estas cuotas se pagará mediante vale vista o cheque nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria.

## 1.12.2 PAGOS DEL CONCESIONARIO

### 1.12.2.1 PAGOS AL ESTADO

Adicionalmente al pago estipulado en el artículo 1.8.9 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá realizar los siguientes pagos al Estado, los que se encuentran incluidos en el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, a excepción de los pagos por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión durante el Etapa de Explotación.

#### 1.12.2.1.1 PAGOS AL ESTADO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN<sup>80</sup>

El Concesionario deberá pagar durante la Etapa de Construcción definida en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, la suma de UF 129.000 (ciento veintinueve mil Unidades de Fomento) en tres cuotas iguales de UF 43.000 (cuarenta y tres mil Unidades de Fomento). La primera cuota deberá pagarse dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP. Las dos cuotas restantes deberán pagarse anual y sucesivamente, el último día hábil del mes de enero siguiente al pago de la cuota anterior.

<sup>80</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°5

Durante la Etapa de Explotación la suma a pagar por este concepto será de UF 10.800 (diez mil ochocientas Unidades de Fomento) anuales y sucesivas pagaderas el último día hábil del mes de enero de cada año. Para el primer mes de enero del año siguiente a la **primera** Puesta en Servicio Provisoria **Parcial** de las obras, el Concesionario deberá pagar adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, la proporción del año anterior (incluido el mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria), si así procediere. Para tales efectos, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 900 (novecientas Unidades de Fomento) al mes. Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de enero de cada año, para todo el año calendario. Estos pagos deberán realizarse mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP.

El incumplimiento de los pagos en los plazos señalados en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.12.2.1.2 PAGO POR GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS<sup>81</sup>**

Para la distribución de riesgos de demanda señalados en el artículo 1.12.7.1 de las presentes Bases de Licitación, en el cual se establece el mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP un total de UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento). Dicho monto se deberá pagar en un total de 2 (dos) cuotas iguales cada una por un total de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento), mientras no renuncie al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados.

La Sociedad Concesionaria deberá pagar la primera cuota, con anterioridad a la fecha **estimada para la segunda** solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria **Parcial** de las obras. Si el Concesionario no realiza dicho pago, el DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria **de la totalidad** de las obras. La segunda cuota se deberá pagar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al cual se pagó la primera cuota. Dichos pagos deberán realizarse mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP.

Los montos pagados por la Sociedad Concesionaria al Estado por concepto de Garantía de Ingresos Mínimos no están sujetos a reembolso ni restitución alguna por parte del MOP.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la renuncia al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado señalado en 1.12.7.1, mediante una carta certificada ingresada a la oficina de partes de la DGOP en el plazo comprendido entre el inicio de la Etapa de Construcción definido en 1.9, hasta 180 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

La renuncia al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado extingue las obligaciones del Estado y de la Sociedad Concesionaria respecto del pago de los Ingresos Mínimos y de la totalidad o el resto de las cuotas de Pago por la Garantía de Ingresos Mínimos según sea el caso. Dicha renuncia tendrá carácter de irrevocable.

<sup>81</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°5

El incumplimiento de los pagos en los plazos señalados en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.12.2.2 PAGO AL POSTULANTE POR REEMBOLSO DE ESTUDIOS<sup>82</sup>**

El Licitante Adjudicatario de la Concesión o la Sociedad Concesionaria, en su caso, deberá efectuar un pago al Postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación por la cantidad de UF 79.758 (setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho Unidades de Fomento) por concepto de reembolso de los estudios realizados por él para el proyecto. Dicha cantidad deberá ser pagada por el Adjudicatario al Postulante mediante vale vista bancario en el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y ciñéndose en lo demás a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Concesiones.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma de la obligación establecida en el párrafo anterior, el MOP hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta indicada en 1.5.5, Documento N° 4 o la Garantía de Construcción establecida en 1.8.1.1, según corresponda, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, efectuándose el referido pago al Postulante, con cargo a su monto.

#### **1.12.2.3 PAGOS POR OBRAS ARTÍSTICAS<sup>83</sup>**

Para la realización de obras artísticas asociadas a la presente concesión, las que deberán ser representativas de la cultura de la II Región de Antofagasta, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de un monto máximo de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento), dentro del plazo de 30 (treinta) días contados de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria **Parcial** de las obras **correspondientes al Sector A**, señalada en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

Para materializar dichas obras, el MOP realizará un concurso que estará dirigido por la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP, en conjunto con la Dirección de Arquitectura de la II Región quienes realizarán la(s) convocatoria(s) según la modalidad que determinen y actuarán como Organismos Técnicos definiendo las Bases del Concurso, las que determinarán tanto los requisitos y condiciones de los participantes como la nómina del jurado para definir al ganador y posteriormente asumir la fiscalización de la(s) Obra(s) Artística(s) hasta la recepción final de las mismas.

Para estos efectos, la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP deberá enviar al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión los correspondientes documentos de cobro que se generen con motivo de esta actividad, los cuales deberán contar con la firma del o los profesionales responsables de la Dirección Nacional de Arquitectura.

<sup>82</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°5 y N°6

<sup>83</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°5

## 1.9 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción de la concesión se iniciará junto con el Inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y finalizará una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria **de la totalidad** de las obras.

La Etapa de Construcción contempla las siguientes fases:

- Fase de Ingeniería.
- Fase de Construcción.

### 1.9.1 FASE DE INGENIERÍA

#### 1.9.1.1 DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA<sup>46</sup>

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de su Oferta Técnica, incluidas todas las copias que el Inspector Fiscal solicite y para todas las instancias de revisión a su entero cargo, costo y responsabilidad, conforme a los estándares técnicos establecidos en los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP, las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP, contienen los estándares técnicos mínimos que se deben cumplir en los Proyectos de Ingeniería de Detalle a desarrollar por la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de Detalle que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, los que deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal hasta su completa aprobación. Será exclusiva responsabilidad del Concesionario, velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades, de su contenido y la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en dichos proyectos, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.

Las obras no podrán ejecutarse en tanto los Proyectos Viales de Ingeniería de Detalle, no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal y se cuente con los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

Una vez entregados los Proyectos de Ingeniería de Detalle, y antes de su aprobación por el Inspector Fiscal, tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle presentados, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del Nivel de Servicio, en la medida que ellas

<sup>45</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°5

<sup>46</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°1 y N°5

supongan la sustitución de obras por otras de valor equivalente, calificación que corresponderá exclusiva y excluyentemente al Inspector Fiscal.

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del Contrato de Concesión, todos los cambios a los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyectos Alternativos que tengan por causa u objeto adecuarse a la normativa vigente o a las recomendaciones del Manual de Carreteras, Volúmenes 2 y 3, serán considerados como ajustes técnicos propios de la adaptación de dichos Antecedentes y/o Anteproyectos al nivel de Proyectos de Ingeniería de Detalle que debe realizar el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad, para ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal. Dichos ajustes técnicos no podrán considerarse, bajo ninguna circunstancia, como modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle en los términos señalados en el párrafo anterior, aun cuando impliquen mayores desembolsos. El Concesionario no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por este concepto.

Para la aprobación de las Modificaciones a los Proyectos de Ingeniería propuestas por el MOP o la Sociedad Concesionaria, prevalecerá el criterio del Mejoramiento del Proyecto concesionado en su globalidad por sobre la modificación en particular.

Las modificaciones que el Concesionario pretenda incorporar deberán mantener o aumentar los parámetros mínimos exigidos establecidos en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos contenidos en su Oferta Técnica, en la medida que cumplan con las Normas de Diseño vigentes y los Estándares Técnicos y solucionando justificadamente los movimientos vehiculares que intervengan, así como los aspectos territoriales de la zona de influencia, calificación que efectuará el Inspector Fiscal.

En caso que el MOP proponga introducir modificaciones a los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras, la decisión de modificar dichos Antecedentes y/o Anteproyectos y le entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual con sus respectivos estándares técnicos, sobre los cuales ésta elaborará a su entero cargo, costo y responsabilidad, el Proyecto de Ingeniería de Detalle y los Antecedentes de Expropiaciones, conforme a las normas y criterios de diseño y presentación de los antecedentes, según lo señalado en los artículos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo el presupuesto respectivo.

Todos los estudios de ingeniería que realice la Sociedad Concesionaria a petición y aprobación del Inspector Fiscal serán valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 3.

En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el MOP aumentará los plazos máximos para las Declaraciones de Avance indicados en 1.9.2.6, el Plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras indicado en 1.9.2.7 y el plazo máximo de la concesión indicado en 1.7.6.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, en la cantidad de tiempo adicional que requieran las nuevas obras para el proyecto.

Cuando la propuesta de modificación a los Antecedentes Referenciales y/o a los Anteproyectos Alternativos contenidos en su Oferta Técnica, proceda de la Sociedad

Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, para su revisión, hasta obtener su aprobación, un informe técnico fundado que contenga tanto la solución contenida en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos como la propuesta, con un desarrollo de la ingeniería similar con el objeto de comparar los valores desglosados de ambas alternativas, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos señalados en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP acepte las modificaciones propuestas, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y entregar al Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Proyecto de Ingeniería de Detalle y los Antecedentes de Expropiaciones que contengan todas las obras que serán necesarias de ejecutar, conforme a las normas y criterios de diseño y presentación de antecedentes, según lo señalado en los artículos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 de las presentes Bases de Licitación, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 3.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

Si el presupuesto de la modificación de obras propuestas por la Sociedad Concesionaria, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos contenidos en su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras será instruida por el Inspector Fiscal, previo visto bueno por parte del DGOP, mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al Presupuesto de los Antecedentes Referenciales y/o de los Anteproyectos Alternativos contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el DGOP, mediante documento escrito.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGOP, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N° 3. Para la determinación de los Precios Unitarios que no se encuentren dentro del Anexo N° 3, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyectos Alternativos que forman parte de su Oferta Técnica, y de aquellos proyectos desarrollados a nivel de Ingeniería de

Detalle, los cuales determinan las obras mínimas y estándares técnicos requeridos por el Contrato de Concesión.

### 1.9.1.2 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO<sup>47</sup>

El Concesionario deberá realizar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras que conforman el Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.9.1.1, los que deberán ajustarse a lo señalado en 2.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los Proyectos de Ingeniería de Detalle a ejecutar por el Concesionario, para efectos de presentación, deberán separarse en los sectores definidos en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación o una subdivisión de ellos que deberá ser propuesta por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal para su pronunciamiento, y también deberán ser presentados en forma desglosada en los diversos proyectos que lo conforman.

El Concesionario deberá entregar los Proyectos de Ingeniería de Detalle para la aprobación del Inspector Fiscal, dentro de los plazos máximos que se indican en la Tabla N° 4 siguiente:

Tabla N° 4: Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería de Detalle (2)

Sector (1)	Descripción	Plazo Máximo de entrega Proyecto Vial (meses)	Plazo Máximo de entrega Otros Proyectos (meses)
A	Ruta 25, Carmen Alto - Calama	10	14
B	Circunvalación Oriente a Calama	12	16

Notas:

- (1) Sectores conforme a Tabla N° 1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.
- (2) Estos Proyectos de Ingeniería de Detalle corresponden a todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica.

Se entiende que el Proyecto Vial comprende el desarrollo de la Ingeniería Básica (catastro de elementos existentes dentro de la faja de proyecto, incluidos los subterráneos, mecánica de suelo, topografía, hidrología e hidráulica), la planta geométrica del trazado de la calzada existente, de la ampliación a segundas calzadas, la planta del emplazamiento de la plaza de peaje, la planta del emplazamiento del Área de Servicios Generales y Atención de Emergencias y de los **Miradores**, la planta de los edificios de la Sociedad Concesionaria y de las calles de servicio, considerando los derrames de los terraplenes y taludes en corte, perfiles longitudinales de todos los ejes de replanteo, perfiles transversales asociados a dichos ejes, estabilidad de taludes, saneamiento y obras de arte, incluyendo memorias, verificaciones hidráulicas, etc., así como toda obra particular que defina la faja necesaria requerida por el proyecto. Los plazos indicados en la Tabla anterior serán contabilizados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

<sup>47</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°1, N°5 y N°6



Para la realización de todos los Proyectos de Ingeniería de Detalle a ejecutar por el Concesionario, relacionados con los Servicios Complementarios, a que se refiere el artículo 1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación, aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 6 (seis) meses, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal haya registrado, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, dicha aceptación.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, la Sociedad Concesionaria deberá gestionar su aprobación con las instituciones u organismos competentes, antes de la aprobación del Inspector Fiscal. En el caso de las estructuras de cruce con ferrocarriles, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas de las Empresas de Ferrocarriles FERRONOR o FCAB, siendo la Sociedad Concesionaria responsable a su entero cargo y costo de las distintas actividades que se deban realizar relacionadas con la coordinación, gestión, inspección, control y pagos de derechos asociados a los cruces de la ruta con la línea férrea.

Dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos Viales de Ingeniería que debe desarrollar el Concesionario para cada uno de los sectores o subsectores del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar los Antecedentes de Expropiaciones respectivos, incluidas las copias que el Inspector Fiscal solicite.

Estos Antecedentes de Expropiaciones deberán ser preparados a su entero cargo, costo y responsabilidad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, considerando todos los antecedentes legales y planimétricos para la completa y adecuada tramitación de la expropiación, según el procedimiento establecido en el DL N° 2186 de 1978, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal. Dichos antecedentes deberán considerar todos los terrenos necesarios para implementar las obras de saneamiento, obras de arte y demás obras proyectadas, de modo tal, que la Sociedad Concesionaria será la única responsable de posibles carencias de terrenos para tal efecto, no pudiendo reclamar indemnización alguna por los atrasos que conlleve dicha situación.

No obstante lo señalado, la Sociedad Concesionaria a su entera responsabilidad, podrá presentar con anterioridad al plazo indicado precedentemente, para revisión y/o pronunciamiento del Inspector Fiscal, los antecedentes de expropiación de las áreas necesarias para la ejecución de las obras del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 42 (cuarenta y dos) días desde la presentación de los respectivos proyectos de ingeniería, antecedentes de expropiación, planes, programas, **DIA(s) y/o EIA(s), si proceden, con sus respectivas Adendas, y otros documentos señalados** en las presentes Bases de Licitación, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá observar los Proyectos de Ingeniería de Detalle y antecedentes de expropiación, así como los Planes o Programas presentados por la Sociedad Concesionaria, a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega por parte del Concesionario, de las respuestas a las observaciones serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 21 días cada vez. Presentadas las respuestas a las

observaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 21 días. Si en definitiva los proyectos de ingeniería, antecedentes de expropiación, planes, programas, DIA(s) y/o EIA(s), si proceden, con sus respectivas Adendas, y otros documentos señalados en las presentes Bases de Licitación, no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento señalado en este párrafo, hasta obtener la aprobación definitiva del proyecto respectivo. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso obras adicionales al Contrato de Concesión, sino que deberán entenderse como parte de éste, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los Proyectos de Ingeniería de Detalle, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario, sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación de los Proyectos Viales de Ingeniería correspondientes por parte del Inspector Fiscal, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de todas las especialidades, debiendo adjuntar en cada una de las entregas al Inspector Fiscal, una Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual se hace responsable de la total integración, compatibilidad y coherencia de los proyectos, por el contenido y la calidad de la documentación entregada, y de todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción de las obras como en la Etapa de Explotación.

Los atrasos en el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y/o en la construcción de las obras, originados por la falta de integración, compatibilidad y/o coherencia, y errores serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

La Sociedad Concesionaria deberá considerar en su Programa de Ejecución de Obras el plazo de entrega de terrenos establecido en 1.8.8.2.1. El hecho de considerar plazos menores a éstos, será de pleno riesgo de la Sociedad Concesionaria, y el MOP no tendrá responsabilidad en el evento de que dicho programa de obras no sea posible de cumplir. La Sociedad Concesionaria deberá preparar los antecedentes legales y planimétricos para la completa y adecuada tramitación de estas expropiaciones, a su entero cargo, costo y responsabilidad, según lo estipulado en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación.

Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la calidad y contenido de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y/o de los antecedentes de expropiación que debe entregar al Inspector Fiscal, no pudiendo imputar eventuales atrasos, ni en los cumplimiento en los porcentajes de avance ni en el plazo fijado para la Puesta en Servicio Provisoria **Parcial** de las obras **del respectivo Sector**, al rechazo de dichos proyectos y/o antecedentes fundado en la mala calidad o falta de precisión o contenido de dichos documentos. Lo anterior salvo

autorización expresa del Director General de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos y/o antecedentes se deba a razones no imputables al Concesionario.

En cualquier caso la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle por parte del Inspector Fiscal no libera a la Sociedad Concesionaria de la responsabilidad de ejecutar y coordinar las actividades necesarias para resolver las eventuales dificultades que se presenten durante la construcción de las obras y durante la explotación de las mismas, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá proponer las soluciones de terreno que sean necesarias a su entero cargo, costo y responsabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.2.1 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE MODIFICACIONES**

En aquellos casos en que la Sociedad Concesionaria solicite modificar los Proyectos de Ingeniería de Detalle ya aprobados por el Inspector Fiscal, relacionados por la insuficiencia de terrenos necesarios para emplazar las obras aprobadas, corresponderá a la Sociedad Concesionaria realizar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de dichas modificaciones y someterlos a la aprobación por parte del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería de tales modificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los antecedentes de expropiación de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, los que también deberán ser sometidos a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Deberá incluir además una evaluación de costos entre la alternativa de expropiar y la de realizar una obra de ingeniería que evite la expropiación. Con estos antecedentes el Inspector Fiscal podrá o no aprobar tales áreas adicionales.

En los casos en que, una vez iniciado el procedimiento de expropiación en un determinado sector, la Sociedad Concesionaria solicite una modificación al Proyecto de Ingeniería de Detalle, corresponderá a la Sociedad Concesionaria preparar y elaborar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los Antecedentes de Expropiaciones según lo dispuesto en los artículos 1.8.8.2 y 2.2.2.16, ambos de las presentes Bases de Licitación.

Si una vez iniciado el proceso de expropiación, las áreas respectivas resultaren insuficientes para la ejecución de las obras contempladas en los Proyectos de Ingeniería de Detalle elaborados por la Sociedad Concesionaria, ésta deberá entregar los antecedentes de expropiación de la o las áreas adicionales a expropiar, según los requerimientos indicados en el artículo 2.2.2.16 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo además una evaluación de costos, comparando entre la alternativa de expropiar y la de realizar una obra de ingeniería que evite la expropiación. Con estos antecedentes el Inspector Fiscal podrá o no aprobar tales áreas adicionales.

a la misma en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de, las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por “reincidencia”, la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la letra m) del presente artículo se aplicará lo dispuesto en ésta.

### **1.8.7 INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE QUE SE ENTREGA AL CONCESIONARIO**<sup>23</sup>

El MOP entregará al Concesionario la infraestructura preexistente que se encuentre en la faja vial señalada en el presente artículo, en la cual se deberán ejecutar las obras mínimas definidas en las presentes Bases de Licitación, las cuales deberán ser mantenidas y conservadas conforme a lo señalado en los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

Dicha infraestructura se entregará al Concesionario mediante anotación en el Libro de Obras por parte del Inspector Fiscal, en un plazo máximo de **30 (treinta)** días contados desde la fecha de la constitución de la Sociedad Concesionaria de conformidad al artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación, previa suscripción y protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, el Adjudicatario deberá informar al Inspector Fiscal, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, la fecha en que se constituirá como Sociedad Concesionaria.

La entrega de la Infraestructura Preexistente importará la cesión al Concesionario del uso y goce de los Bienes Nacionales y todos los Activos Viales que la conforman, respondiendo el Concesionario hasta del caso fortuito y fuerza mayor que afectare a dicha Infraestructura Preexistente durante toda la Etapa de Construcción.

La Sociedad Concesionaria recibirá la Infraestructura Preexistente en el estado en que se encuentre en el momento de su entrega del terreno y será de su entera responsabilidad, cargo y costo, **realizar las obras de mantenimiento** de la infraestructura **exigidas** en los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

#### **i) De la Infraestructura Preexistente**

La faja vial que se entregará a la Sociedad Concesionaria es la comprendida por la Ruta 25 en el sector entre el Enlace Carmen Alto, al término de la Concesión Vial Autopista de la Región de Antofagasta, y el empalme con el proyecto de mejoramiento de la Avenida Balmaceda, al norte de la rotonda de acceso sur a Calama y por el tramo inicial de la Avenida Circunvalación de la ciudad de Calama, que corresponde al área de influencia del mejoramiento de la actual rotonda de acceso a Calama.

Dentro de las obligaciones del Licitante o Grupo Licitante de visitar los terrenos donde se ejecutará el Proyecto de conformidad al artículo 1.5 de las presentes Bases de Licitación, se

<sup>23</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°5 y N°6

encuentra expresamente la de revisar y visar cada uno de los bienes que conforman la Infraestructura Preexistente en el Área de Concesión, de modo que cualquier duda o consulta que pueda tener sobre el particular, la haga saber durante el periodo de Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación indicadas en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación. **De no hacerlas, se entenderá que existe negligencia inexcusable del Licitante o Grupo Licitante y deberá cumplir respecto de la citada Infraestructura Preexistente con todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, aún cuando se trate de obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento no advertidas en los Antecedentes Referenciales y en las presentes Bases de Licitación, pero que resulten de los análisis y estudios exhaustivos que debe efectuar el Concesionario a las Estructuras y Puentes que forman parte en la Infraestructura Preexistente.** Para estos efectos, tendrá en especial consideración la demanda vehicular esperada para la ruta concesionada.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir respecto de la Infraestructura Preexistente, todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión que resulten de los análisis y estudios exhaustivos que debe efectuar el Concesionario a las Estructuras y Puentes que forman parte en la Infraestructura Preexistente.

En relación a los pavimentos que forman parte de la Infraestructura Preexistente, éstos deberán cumplir durante la Etapa de Explotación los niveles de servicio exigidos en el artículo 2.4.3.1 de las presentes Bases de Licitación, aún cuando esa acción importe la rehabilitación y/o mejoramiento de pavimentos no señalada en forma expresa en los Antecedentes Referenciales o en las presentes Bases de Licitación.

#### **ii) Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente**

El Concesionario deberá entregar un Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente, que asegure las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal, a más tardar 15 (quince) días contados desde el día de entrega de la Infraestructura Preexistente para revisión del Inspector Fiscal, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días para pronunciarse acerca de si lo aprueba o rechaza. En este último caso, deberá indicar las observaciones y el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para subsanarlas y entregarlas nuevamente al Inspector Fiscal, quien deberá pronunciarse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del día de la entrega de la Infraestructura Preexistente y hasta la aprobación del Plan y Programa Anual de Conservación de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las labores mínimas del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente que se indican a continuación, que asegure las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal.

El Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente deberá indicar, a lo menos:

- (a) Las condiciones en que se encuentra la Infraestructura Preexistente al momento de su entrega al Concesionario;
- (b) Las medidas que la Sociedad Concesionaria deberá implementar para su mantención, y que ejecutará a su entero riesgo, cargo, costo y responsabilidad, en forma adicional a la ejecución de las obras relacionadas con los mejoramientos y/o rehabilitación de la

Infraestructura Preexistente señalados en los Antecedentes Referenciales y/o en las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, deberá solucionar cualquier imprevisto dentro de la Faja Fiscal entregada, que entorpezca o ponga en riesgo el tránsito vehicular y peatonal, en forma inmediata, tales como (sin ser un listado taxativo) bacheo de pavimentos; sellado de juntas y grietas; reparación o reposición de señales verticales, demarcación y elementos de seguridad vial; limpieza de obras de saneamiento y drenaje; mantención del sistema de iluminación y del retiro de elementos que afecten la circulación en las Calzadas.

El Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente deberá actualizarse cada 90 (noventa) días.

El incumplimiento de las obligaciones y **plazos establecidos** en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que **en cada caso** se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez ejecutadas las Obras de Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Infraestructura Preexistente según lo señalado en 2.3.1.15 y aprobada la **respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial** de las obras según lo señalado en 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, **la Infraestructura Preexistente del Sector A definido en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación**, ésta deberá ser conservada de acuerdo a los niveles de servicio exigidos para la Etapa de Explotación contenidos en el Plan y Programa Anual de Conservación de las Obras y en el **Programa Anual de Conservación** señalados en 2.4.2 y 2.4.3 respectivamente ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.8 TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS**

Los terrenos necesarios para ejecutar las obras serán expropiados según el D.L. N° 2.186 de 1978, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, o bien podrán ser adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concesiones.

El Concesionario podrá proponer modificaciones a las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, en los Anteproyectos presentados en su Oferta Técnica y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre que las expropiaciones adicionales que resulten de dichas modificaciones no impliquen ampliaciones en los plazos máximos para el cumplimiento de las Declaraciones de Avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, establecidos en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7, respectivamente, de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.8.1 ADQUISICIONES<sup>24</sup>**

La Sociedad Concesionaria, podrá adquirir para el Fisco los terrenos que resulten necesarios para las obras que forman parte del Contrato de Concesión, conforme a los Proyectos de Ingeniería de Detalle realizados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

<sup>24</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°1

### **1.8.13 OCUPACIÓN, CIERRE, OBSTRUCCIÓN O DESVÍO DE LA VÍA CONCESIONADA**

En caso que se requiera otorgar permisos a municipalidades, organismos fiscales, empresas o particulares que necesiten hacer en la vía obras que exijan su ocupación o rotura, el MOP procederá a comunicar esta situación al Concesionario para que éste se pronuncie, en el plazo máximo de 30 (treinta) días, acerca de cuál es la mejor oportunidad para realizar los trabajos. El MOP, si es que procede, autorizará la ejecución de las obras teniendo en cuenta las recomendaciones del Concesionario en cuanto a la oportunidad para realizar las obras. No obstante lo anterior, el MOP podrá autorizar directamente los casos que califique como urgentes, informando a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras por parte del Inspector Fiscal correspondiente.

En todo caso, los costos de tales obras, incluyendo los desvíos de tránsito, los que deberán estar definidos por la Sociedad Concesionaria y aprobados por la Inspección Fiscal, según la normativa vigente, serán por cuenta de dichos terceros, quienes deberán asegurar la reposición de la vía a las condiciones anteriores a la realización de dichas obras. Asimismo, el tercero deberá compensar a la Sociedad Concesionaria por cualquier pérdida de ingresos que hubiera ocasionado en la concesión. Para garantizar la obligación de reposición de la vía en las condiciones que tuviera antes de la realización de dichas obras, así como la eventual compensación de la pérdida de ingresos de la Sociedad Concesionaria, el MOP exigirá al tercero, entregar antes del inicio de las obras, una Boleta de Garantía equivalente al 5 % del valor total de las obras a nombre del Director General de Obras Públicas. El monto de la eventual indemnización será fijado por el MOP, que deberá tener en cuenta los antecedentes proporcionados por la Sociedad Concesionaria y por el tercero en relación con los perjuicios que puedan haberse producido, sin perjuicio de la intervención de los tribunales competentes.

### **1.8.14 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante todo el período que dure la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

### **1.8.15 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS<sup>35</sup>**

#### **a) Durante la Etapa de Construcción**

<sup>35</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°1 y N°5

Dentro del plazo de setenta (70) días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la Etapa de Construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá **contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, entregando al Inspector Fiscal un original de la respectiva póliza, cuyos asegurados sean el MOP y el Concesionario, por un monto mínimo de UF 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento) para la Etapa de Construcción, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado, pagada al contado y que deberá estar vigente desde su entrega hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.**

Dicha póliza podrá contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de la anterior, con la presentación del original de la nueva póliza.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la **construcción de las obras, incluyendo las Puestas en Servicio Provisorias Parciales, hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras** y cubrirá las eventuales indemnizaciones que la Sociedad Concesionaria o el MOP se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de la obra o la mantención de la infraestructura preexistente indicada en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del Seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de la obligación anterior, en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Durante la Etapa de Explotación**

Con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días a la fecha estimada de la solicitud de autorización de la **primera Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras**, la Sociedad Concesionaria deberá **contratar un seguro, a favor del MOP y el Concesionario, independiente del anterior, entregando al Inspector Fiscal un original de la respectiva Póliza, por un monto mínimo de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la Etapa de Explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.**

Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de un año o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de la anterior, con la presentación del original de la nueva póliza. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones de la póliza que se renueva. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria



mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por daños a terceros durante todo el plazo de concesión.

En caso que exista algún daño a terceros durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de la obligación anterior, en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

**c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación**

Las pólizas de responsabilidad civil de las Etapas de Construcción y Explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de responsabilidad civil vehicular para vehículos que transiten o se encuentren en el Área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como por la Sociedad Concesionaria, sin la aprobación por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo. En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la póliza, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dicha póliza, sin perjuicio del visto bueno de Fiscalía del MOP. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 (quince) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria **Parcial** de las obras del **Sector correspondiente**, mientras no estén aprobadas por la Fiscalía del MOP las respectivas pólizas de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal rechazará las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP, a lo menos, 10 (diez) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el

artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, para las Etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

No mantener vigente la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.16 SEGURO POR CATÁSTROFE<sup>36</sup>**

##### **a) Durante la Etapa de Construcción:**

Dentro del plazo de 70 (setenta) días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la Etapa de Construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá **contratar un seguro que cubra** los riesgos catastróficos durante la **construcción de las obras, entregando al Inspector Fiscal un original de la respectiva póliza**, incluyendo perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada la cual incluye las obras nuevas y existentes, con un deducible máximo del **2% por evento** del total del monto asegurado. Las sumas percibidas producto de los Seguros por Catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Este seguro deberá estar vigente desde su entrega hasta la Puesta en Servicio Provisoria de **la totalidad de** las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.

##### **b) Durante la Etapa de Explotación:**

Con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días a la fecha estimada de la solicitud de autorización de la **primera** Puesta en Servicio Provisoria **Parcial de las obras**, el Concesionario deberá **contratar un Seguro** por Catástrofe, **entregando al Inspector Fiscal un original de las nuevas pólizas**, que **cubrirá** los riesgos catastróficos durante toda la Etapa de Explotación de las obras, incluyendo los perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones de la póliza que se renueva. Las pólizas de seguro catastrófico en la Etapa de Explotación se basarán en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de

<sup>36</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°1 y N°5

pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

El monto asegurado será equivalente al valor total de la obra concesionada la cual incluye las obras nuevas y existentes, con un deducible máximo del 2% **por evento** del total del monto asegurado. Las sumas percibidas producto de los Seguros por Catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión.

**e) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación**

Las pólizas de Seguro por Catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán tener como beneficiario único al MOP y contener, como mínimo, las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y del beneficiario, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como por el Concesionario sin la aprobación o autorización por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la póliza, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas las cuales deberán ser anotadas en el libro de obras correspondiente. A partir de la fecha de recepción de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta tendrá un plazo de 15 (quince) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria **Parcial** de las obras del **Sector que corresponda**, mientras no estén aprobadas por la Fiscalía del MOP las respectivas pólizas de Seguro de Catástrofe.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.15 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de las anteriores, con la presentación del original de la nueva póliza.

Junto con la entrega de la Póliza respectiva, el Concesionario deberá entregar una Estimación de Pérdida Máxima preparada por un tercero independiente, la cual servirá para la revisión, estudio y aprobación de las pólizas por parte del Inspector Fiscal y posterior visto bueno de la Fiscalía del MOP. El incumplimiento en la obligación de entregar la Estimación de Pérdida Máxima elaborada por un tercero independiente o el incumplimiento del plazo señalado para dicha entrega, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

**1.9.2.5 INSTALACIÓN DE FAENAS Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL**<sup>52</sup>

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras.

El Concesionario, en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días de constituida la Sociedad Concesionaria, deberá proporcionar al Inspector Fiscal una oficina provisoria, hasta que se habilite la oficina definitiva principal de faenas. Su ubicación será sometida a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal y deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

- Superficie mínima de **100 m<sup>2</sup>** con un baño.
- Dichas oficinas deberán estar dotadas de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, **servicios higiénicos**, líneas telefónicas y energía, cuyos costos serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. **En los aspectos sanitarios y ambientales deberá aplicarse lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999 del MINSAL, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.**
- Deberá estar equipada, con el mobiliario necesario para su funcionamiento, tales como escritorio, sillas, mesa, estante.
- El Concesionario deberá mantener, para el uso exclusivo del Inspector Fiscal, 1 (un) computador personal de última generación, el cual deberá contar con software adecuado (Autocad última versión vigente, Acrobat Professional), que posea planilla de cálculo y editor de textos licenciados, fax modem, grabador de DVD, servicio de acceso exclusivo e independiente a internet mediante banda ancha, conexión WiFi y web cam; una impresora con calidad de láser y velocidad de impresión no inferior a **20 páginas por minuto**, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono y fax.

En un plazo no superior a 60 (sesenta) días antes del inicio de las faenas en terreno, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, para todo el tiempo que dure la ejecución de las obras, una oficina junto a la instalación de faena principal del Concesionario y otra junto a cada instalación de faena secundaria. Estas oficinas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- La oficina que se ubique en la instalación de faena principal, tendrá una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, ubicada en un lugar a convenir con el Inspector Fiscal. Esta oficina deberá considerarse como mínimo una sala de reuniones para 20 personas.
- Las oficinas que se ubiquen en las instalaciones de faena secundaria, tendrán una superficie mínima de 50 m<sup>2</sup> con un baño cada una, ubicado a no más de 30 metros de la instalación de faena secundaria.
- Las oficinas deberán estar dotadas de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, **servicios higiénicos**, líneas telefónicas y energía, cuyos costos serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. **En los aspectos sanitarios y ambientales deberá**

<sup>52</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°1, N°5 Y N°6

aplicarse lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999 del MINSAL, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

- Ambos tipos de oficinas y salas de trabajo se entregarán equipadas con su mobiliario respectivo para su funcionamiento (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros) y se mantendrán provistas de los elementos necesarios para el funcionamiento del Inspector Fiscal.
- Las oficinas deberán contar con un equipo de generación eléctrica y teléfono satelital, debidamente instalados y operativos, que permitan mantener el funcionamiento normal de las instalaciones del Inspector Fiscal en caso de suceder desastres naturales o similares, cuyos costos serán de cargo de la **Sociedad Concesionaria**.

Las oficinas se deberán construir y equipar, utilizando equipos y sistemas que permitan reducir el consumo de agua, electricidad, calefacción, etc.

El Concesionario deberá proveer, al momento de la entrega de la oficina de la instalación de faena principal, durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras y para el uso exclusivo del Inspector Fiscal, 2 (dos) computadores personales de última generación, los cuales deberán contar con software adecuado (Autocad última versión vigente, Acrobat Professional), que posea planilla de cálculo y editor de textos licenciados, fax modem, grabador de DVD, servicio de acceso exclusivo e independiente a internet mediante banda ancha, conexión WiFi y web cam; una impresora con calidad de láser y velocidad de impresión no inferior a 20 páginas por minuto, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono y fax. Dichos equipamientos deberán ser renovados por equipos de última generación, al menos, cada tres años.

El incumplimiento de las obligaciones en los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.2.6 INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE<sup>53</sup>

El inicio de la Etapa de Construcción se contabilizará a partir del Inicio del Plazo de la concesión, indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez iniciada la Etapa de Construcción, el Concesionario emitirá Declaraciones de Avance para cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación. Dichas declaraciones deberán cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en la Tabla N° 6 contados desde la publicación del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

Tabla N° 6: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

Sector (*)	Descripción	Porcentajes Mínimos de Avance (meses)			
		7 %	30 %	50 %	70 %

<sup>53</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°5 y N°6

### 1.8.6.1 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN<sup>21</sup>

El Concesionario queda obligado a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción, la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, considerando lo establecido en 1.8.2.1 y 1.9.2.4 y de conformidad con el procedimiento establecido en 1.9.2.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- b) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción, que deberá entregarse dentro de los primeros 15 (quince) días del inicio de cada trimestre, e Informe Final de la Gestión Ambiental en la Etapa de Construcción, que deberá ser entregado en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la Puesta en Servicio Provisoria **de la totalidad** de las obras, indicada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación. Ambos informes deberán ser entregados en la forma señalada en el artículo 2.7.1.12 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 (noventa) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados en el formato exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en formato PDF y Excel.

En las notas a dichos estados deberá explicitarse:

- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el Crédito);
- Inversión desglosada en las obras de concesión.

**Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que se proporcione al Inspector Fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros.**

- d) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio, que afecte a uno o más miembros del Directorio o de cualquier cargo gerencial. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la Sociedad Concesionaria o de producido el cambio, según corresponda.
- e) Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de otorgada(s) la(s) garantía(s).

<sup>21</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°1, N°5 y N°6

- f) Informar acerca de la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la prenda.
- g) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46, N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. **Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada y georeferenciada, para el caso de los bienes, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente, para tal efecto, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro deberá ser realizado por el Concesionario, utilizando un sistema de código de barras, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.**
- h) Entrega de resultados de ensayos, controles de laboratorio y/o certificados, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.16 de las presentes Bases de Licitación.
- i) Información mensual acerca de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que hayan afectado a los trabajadores que ejecutan obras o actividades del Contrato, dentro del área de la concesión, en conformidad con el D.S. N°40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- j) Información mensual de sugerencias, consultas y reclamos presentados por los usuarios a través del sistema indicado en el artículo 1.9.2.18 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario, la sugerencia, consulta y/o reclamo que haya formulado, la fecha de formulación, la respuesta dada por el Concesionario, fecha de ésta y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- k) Actualización del Programa de Ejecución de las Obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.
- l) Información mensual al Ministerio de Obras Públicas, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas, como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.

m) Valor de “VPI<sub>m</sub>”, actualizado según se describe en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes.

n) Entregar, a requerimiento del Ministerio de Obras Públicas, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna, se sancionarán con la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución fundada podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

o) El detalle de los gastos en que incurra la Sociedad Concesionaria, por concepto de **Cambio de Servicios**, modificación de canales y/o **modificación o constitución de servidumbres**, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de su ocurrencia.

p) Proporcionar información mensual de todas las denuncias realizadas al seguro, sean estas denuncias de siniestros, denuncias preventivas o cualesquier otro tipo de denuncia objeto de la contratación de los seguros indicados en 1.8.15 y 1.8.16, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, identificando el número del caso, afectado, responsable, descripción del evento, lugar y fecha del evento y el estado del caso a la fecha de la emisión del informe. Se deberá incorporar información mensual relativa a los daños que, con motivo de la ejecución de la obra, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.

q) La Sociedad Concesionaria deberá entregar, todos los Estudios de Impacto Ambiental o Declaraciones de Impacto Ambiental que elabore y que deban ser sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental antes de su ingreso a dicho Sistema, así como también las Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental que resulten de las correspondientes evaluaciones.

r) Cualquier otra información en los plazos, que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato de Concesiones.

Toda la información a que se refiere el presente artículo deberá ser entregada al Inspector Fiscal en papel y, si es requerido, formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal informará a través del Libro de Obras, el formato mediante el cual la Sociedad Concesionaria deberá entregar la información



requerida en el presente artículo. **El Inspector Fiscal podrá modificar el formato, lo que será comunicado a través del Libro de Obras, sin que esto implique el pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, así como la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario, **la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.** Para efectos de este artículo se entenderá por “reincidencia”, la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la letra n) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en ésta.

#### **1.8.6.2 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN<sup>22</sup>**

Durante la Etapa de Explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 (noventa) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en formato PDF y Excel. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por cobro de tarifas, Servicios Complementarios, u otros cobros autorizados por el MOP, como asimismo el desglose de los costos de operación y mantención de la obra, señalando los costos asociados a la conservación rutinaria, costos de conservación diferida, costos de costos de reparación de obras mayores, costos de conservación diferida, costos de implementación de medidas ambientales, otros costos y explicitarse el tipo de deudas (moneda, plazo, interés, tabla de amortización, toda otra condición financiera establecida en el Crédito).

**Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que se proporcione al Inspector Fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros.**

<sup>22</sup> Modificado por Circular Aclaratoria N°1 y N°5